



Expediente: 1159/09

Carátula: ESTEFANO GUILLERMO JORGE C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 01/06/2020 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 1159/09



H105031081297

Expte. N°: 1159/09

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 29 de mayo de 2020.-

Autos: ESTEFANO GUILLERMO JORGE c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS
.-

Se notifica a: ESTEFANO, GUILLERMO JORGE

Domicilio Digital: 900000000000 (estrado judicial digital)

PROVEIDO

///San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2020.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. Atento a ello y a las constancias de autos, no habiendo la parte actora dado cumplimiento con la obligación de constituir domicilio digital, y hallándose vencido el plazo fijado para hacerlo, corresponde entonces hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 20/08/2019 y notificado el 28/08/2019 (cédula glosada a fs. 406). En consecuencia y conforme lo previsto en el art. 75 del CPCCT (Ley N° 8968), téngase por constituido el domicilio del actor **GUILLERMO JORGE ESTEFANO** en los Estrados Digitales de este Poder Judicial. **PERSONAL.** Junto al presente proveído notifíquesele la resolución de fecha 10/03/2020 (fs. 416/416 vta.).- **FDO. DRA. EBE LOPEZ PIOSSEK – VOCAL PRESIDENTE.-** ///San Miguel de Tucumán, marzo 10 de 2.020.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO: RESUELVE: I- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida en estas actuaciones por el letrado **Francisco Landívar** contra Guillermo Jorge Estefano, parte actora en autos, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de **\$1.101.100.- (pesos un millón ciento un mil cien)** en concepto de honorarios regulados, con más sus intereses, gastos y costas e intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (conf. CSJT, sentencia N° 940/16 del 20/08/2016 "Arce"), **II- RESERVAR** regulación de honorarios para su oportunidad **HÁGASE SABER.- FDO.: EBE LÓPEZ PIOSSEK – SERGIO GANDUR.ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE.-///QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Actuación firmada en fecha 29/05/2020

Certificado digital:
CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.